

DECRETO ALCALDICIO N° 00011

Casablanca, 02 de enero de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un monitor para el Taller de Canto para adultos mayores de la comuna.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CESAR TORRES ARENAS**, cédula de identidad N° 11.622.176-4, para que se desempeñe como monitor del taller de canto para adultos mayores de la comuna, por la suma mensual de \$ 200.000.- más impuesto.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Actividades Municipales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

Distribución:
Alcaldía
D. Social
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don CESAR TORRES ARENAS cédula de identidad N° 11.622.176-4, domiciliado en calle Ely Alfaro N° 322, Cero Barón, Valparaíso, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor de Taller de Canto para adultos mayores de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 200.000.- más impuesto, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 24 de febrero de 2012, durante los días viernes de 16:00 a 18:00 hrs.

CUARTO: El Centro de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.


SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


CESAR TORRES ARENAS




MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)